ragona; y sus situaciones son menos proporcionadas para la pronta circulacion de las órdenes, y para el facil acceso de los pueblos que de ellas dependiesen, si se da una regular extension á la provincia; y la primera es escasísima de aguas, tanto que solo tiene una fuente, que facilísimamente puede cortarse.

Urgel, ciudad que en los papeles públicos se ha visto anunciada como capital de provincia, es acaso la menos apropósito entre todas las de Cataluña, no solamente porque su corta poblacion no ofrece comodidad, ni aun para alojar los empleados públicos, sino principalmente porque casi aislada enteramente en el fondo de los Pirineos, es inaccesible á toda comunicacion, teniendo únicamente la del mediodia, y esta por una garganta estrecha y peligrosa, por cuyo centro corre el rio Segre, que suele imposibilitar el tránsito en tiempo de aguas abundantes, como puede colegirse de la situacion que va demostrada en el mapa que acompaña.

Solsona, de que se habla tambien como de Urgel, no tiene tan mala situacion; pero no es buena, y ninguna calidad reune de las que debe tener una capital: es tan pequeña que apenas pasará de quinientos vecinos, y sus edificios no tienen capacidad ni proporciones para el establecimiento de las autoridades provinciales, y menos para los dependientes y vecinos de la provincia que han de ir á diligenciar los asuntos qne les ocurran. No hablaremos de las otras ciudades del principado, porque por sus distancias no pueden ser objeto de comparacion para el fin á que se dirige esta exposicion.

Lérida reune á las calidades ya enunciadas una particular recomendacion por su antiguo y esclarecido renombre desde la mas remota antigüedad hasta los últimos tiempos. Los historiadores la cuentan como primera ciudad de los pueblos Iberos. Fue célebre en tiempo de los cartagineses y de los romanos; y en el de los moros fue corte de un Rey, hasta que la conquistó el último conde de Barcelona, príncipe de Aragon. En ella se celebraron cortes y concilios; de ella salió aquella especie de cruzada que juró la conquista de Valencia, y la verificó, siendo la

(c) 2010 Real Academia de Jurisprudencia y Legislación